

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias Informándole que el 13 de septiembre de 2021 a las 9:39am el apoderado judicial del demandante presentó desistimiento de las pretensiones en contra del señor JUAN CARLOS CAMACHO. Queda para Proveer. **Tuluá 14 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

AUTO No. 1618

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00081-00
Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del endosatario para el cobro del Ejecutante- **JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE**- de renunciar a las pretensiones en contra del señor **JUAN CARLOS CAMACHO**.

CONSIDERACIONES:

El *desistimiento*, como se sabe es una figura jurídica contemplada en las reglas procesales civiles como una terminación anormal del proceso, en virtud del cual, el demandante puede desistir sus pretensiones de la demanda, siempre que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo que implica, la renuncia a sus pedimentos en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido cosa juzgada, y, la decisión que la resuelve, producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Es preciso que el desistimiento sea incondicional, salvo acuerdo de las partes y solo perjudicará a persona que lo hace y a sus causahabientes.- Artículo 314 del Código General del Proceso-.

Para el particular, el endosatario para el cobro del Ejecutante, solicitó desistir de las pretensiones-con facultades para ello-, respecto del señor **JUAN CARLOS CAMACHO**-. Razones para acceder y sin condena en costas, toda vez, que la medida decretada por **Auto Interlocutorio No. 399 del 26 de Febrero de 2020** contra el demandado, no se perfeccionó, "... *laboró hasta el 1 de Marzo de 2017*", conforme lo informó el Auxiliar de Nómina del Ingenio San Carlos de Tuluá. Menos el embargo del salario decretado por **Auto Interlocutorio No. 745 del 22 de Abril de 2021**, por cuanto no se envió el Oficio al Pagador de Mac Pollo.-archivos 09, 010, 019 y 021-.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Así las cosas, una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para seguir la ejecución contra el demandado **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA**, toda vez que fue *notificado por conducta concluyente* por **Auto No.1879 del 25 de Noviembre de 2020**, y también se *desistió* del otro demandado-**CARLOS ANDRES URBANO MONTILLA**, según **Auto No. 745 del 22 de Abril de 2021**.-archivos 016, 019-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1°.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del demandante **JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE**, respecto del Demandado-**JUAN CARLOS CAMACHO**.

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás acreencias laborales que devenga el señor **JUAN CARLOS CAMACHO** como trabajador del INGENIO SAN CARLOS y MAC POLLO. Medida que fue decretada por **Autos Interlocutorios Nos: 399 del 26 de Febrero de 2020 y 745 del 22 de Abril de 2021**, respectivamente. Sin que haya lugar a remitir comunicación, porque la medida no surtió efectos.

3°.- CONTINUAR el proceso con el señor **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA**.

4°.- EJECUTORIADO éste auto, vuelva el expediente a despacho para seguir la ejecución contra el demandado **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f6788bdde7a5a2e52942b6ac0f057c36662173c78f61e69417473ee4b88466

Documento generado en 14/09/2021 11:56:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca